



"LOS JUEGOS DE AZAR SON UNA DIVERSIÓN"

"NO LO CONVIERTAS EN UNA ENFERMEDAD"



Ushuaia, lunes 30 de enero de 2023

VISTO: el Expediente US-EE-152-2023 del registro de este Instituto Provincial de Regulación de Apuestas; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado en el Visto tramita la contratación de la cobertura correspondiente a las pólizas de seguro de los edificios de este Instituto, durante el año 2023.

Que en virtud de lo establecido en el artículo 32 de la Ley Provincial N.º 1015, resulta necesario establecer cual sera la modalidad de contratación que se utilizara para adquirir las mismas, indicando a tal efecto que correspondería encuadrarla en el marco de lo establecido en la Ley Provincial N.º 1015, artículo 18, inciso m) y el Decreto Provincial N.º 674/11, artículo 26º, inciso 3, Decreto Provincial N.º 417/20 y su modificatorio N.º 05/22 (Jurisdicción de Compras y Contrataciones), Decreto Provincial N.º 675/2020 y Resolución OPC N.º 17/2021, y N.º 128/2021.

Que el Departamento Compras y Suministros emitió Nota de Pedido N.º 9/2023, indicando que se cuenta con la partida presupuestaria necesaria al efecto.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en virtud a lo dispuesto por la Ley Provincial N.º 88 en su artículo 9º, Decreto Provincial Reglamentario N.º 2845/93, Decreto Provincial N.º 4523/19.

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL
DE REGULACIÓN DE APUESTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Establecer la necesidad para la contratación de la cobertura correspondiente a las pólizas de seguro de los edificios de este Instituto, durante el año 2023 por las razones expuestas en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2º.- Autorizar el llamado para contratar en forma directa la prestación del servicio indicado en el artículo 1º en el marco de lo dispuesto en la Ley Provincial N.º 1015, artículo 18, inciso m), Decreto Reglamentario Provincial N.º 674/11, artículo 26º, inciso 3, Decreto Provincial N.º 675/2020 y Resolución OPC N.º 17/2021 y N.º 128/2021, por las razones expuestas en los considerandos.

ARTÍCULO 3º.- Indicar que el gasto que demande la presente deberá imputarse de acuerdo ala Presupuestaria N.º 3.5.4 – Primas y Gastos de Seguros – del ejercicio económico financiero vigente.

ARTÍCULO 4º.- Comunicar a la Dirección de Administración y a la Dirección Financiero Contable, ambas pertenecientes a este Instituto.

ARTÍCULO 5º.- Dar copia al Boletín Oficial de la Provincia, cumplido, archivar.

RESOLUCION N.º RES-127-2023

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERÁN ARGENTINAS"

